



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 325 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 12 FEB 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 04812191-2018, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ contra la Resolución Gerencial Regional N°2139-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de diciembre de 2017, don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ solicita ante la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, el reajuste y/ o nivelación de pensiones, al amparo de lo prescrito en los Decretos Supremos N°065-2003-EF y 056-2004-EF.

Que, la Resolución Gerencial Regional N°2139-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, deniega el petitorio de don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, sobre reajuste y/ o nivelación de pensiones, al amparo de lo prescrito en los Decretos Supremos N°065-2003-EF y 056-2004-EF.

Que, con fecha 28 de junio de 2018, el recurrente interpone recurso de apelación contra la acotada Resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito.

Que, mediante Oficio N° 3821-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 29 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 003-2005-GRAJ/GGR-GRLL, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2005-GR-LL-PRE, de fecha 30 de marzo de 2005, se cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación;

Que, de la revisión del presente expediente se verifica que a folios doce (12) obra la Constancia de Notificación de Resoluciones, por la cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N°2139-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de abril de 2018, en la que consta que el día 25 de mayo de 2018, se notificó al mismo titular;

Que, el numeral 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante la Resolución Gerencial Regional N°2139-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de abril de 2018, se resuelve **denegar** el reajuste y/ o nivelación de pensiones, al amparo de lo prescrito en los Decretos Supremos N°065-2003-EF y 056-2004-EF de don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, fue notificado al administrado el día 25 de mayo de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo de apelación con fecha 28 de junio de 2018, habiendo con ello transcurrido en exceso el plazo de ley para la interposición del mismo, y en aplicación del artículo 220° del mismo cuerpo normativo, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N°2139-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de abril de 2018;

Que, en consecuencia, estando en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar en todos sus extremos el recurso que inspira el presente pronunciamiento, en virtud al numeral 225.1, del artículo 225° de la Ley precitada.



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N°45-2019-GRLL-GGR/GRAJ-VLAS y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por don VICTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ contra la Resolución Gerencial Regional N°2139-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 09 de abril de 2018, sobre reajuste y/ o nivelación de pensiones, al amparo de lo prescrito en los Decretos Supremos N°065-2003-EF y 056-2004-EF, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL